

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

Mérida, Yucatán, a doce de marzo de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán**, en fechas veintisiete y veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas veintisiete y veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se interpusieron doce denuncias a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, contra el Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 517/2019, 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 y 528/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 517/2019:

"no cuenta con información en el portal, ni con documentos que amparen la tabla de aplicabilidad, como determina el artículo (Sic) 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 518/2019:

"no cuenta con información, ni documento que ampare las sesiones celebradas por el cabildo en el primero, segundo y tercer trimestre del año 2019, como los estipula el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 519/2019:

"no cuenta con los documentos que ampare los calendarios de las sesiones de cabildo del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 520/2019:

"no cuenta con documentos que amparen las cancelaciones o condonaciones de los créditos fiscales que los contribuyentes recibieron en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, con fundamento en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 521/2019:

"no cuenta con documentos que avalen las estadísticas sobre exenciones fiscales, en ningún periodo del ejercicio 2019, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso D." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 522/2019:

"no cuenta en la plataforma nacional con ningún documento que ampare las disposiciones realizadas en el primero, segundo y tercer trimestre, como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso G de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán."
(Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 523/2019:

"no tiene documentos que amparen los listados de expropiaciones realizadas en el primero, segundo y tercer trimestre, como determina el artículo (Sic) 71 fracción I inciso C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 524/2019:

"no tiene los documentos de las Gacetas Municipales actualizados en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción II inciso A." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 525/2019:

"no cuenta con los documentos que amparen los planes y/o programas de desarrollo urbano, planes y programas de ordenamiento territorial, planes y programas de ordenamiento ecológico, tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y las licencias de construcción, como establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

j. Denuncia a la que se asignó el expediente número 526/2019:

"no cuenta con documentos que avalen los planes de desarrollo (nacional, Estatal, municipal) como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso A." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

k. Denuncia a la que se asignó el expediente número 527/2019:

"no cuenta con documentos que amparen los presupuestos de egresos para el ejercicio 2019 como regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso B." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

l. Denuncia a la que se asignó el expediente número 528/2019:

"no incumplen con la publicación de los documentos que avalen los egresos y formulas (Sic) de distribución de los recursos como estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción I inciso B."

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 y 528/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 517/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
 - a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
 - c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
 - d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
 - e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se les asignaron los números de expedientes 522/2019 y 526/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación, en virtud que su falta de publicidad no es sancionable de acuerdo con lo siguiente:
 - a. La correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, es decir, los vigentes en dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción I, puesto que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, no le compete la difusión de la información aludida.
 - b. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de la denuncia era el tercer trimestre del año pasado.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, con su oficio de fecha siete del mes y año en cuestión, el cual fue remitido a este Órgano Garante, el ocho del propio mes y año, en virtud del traslado que se le realizare al Ayuntamiento que nos ocupa, a través del proveído de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa,

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias, y de ser así, corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El quince de enero de dos mil veinte, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/352/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente. Asimismo, el seis de febrero del año en curso, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del veintiséis de febrero del presente año, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/26/2020, del veintidós de enero del año en cita, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha trece de enero del año en cuestión. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veintiséis del mes próximo pasado, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/792/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo, y por correo electrónico se notificó al denunciante y al sujeto obligado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*
 - a) *El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*
 - b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
 - c) *El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
 - d) *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
 - e) ...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

- f) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*
- g) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

- a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*
- b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:
 - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- c) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Triannual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo y de las licencias de uso de suelo y de construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información materia de las denuncias, señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

Información	Periodo de publicación de la información
Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General e incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores a su generación
Tipos de uso de suelos, licencias de uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve.	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Para efecto de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual se admitieron las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día dos de diciembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud del traslado realizado al Ayuntamiento Cantamayec, Yucatán, por oficio de fecha siete de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, informó a este Pleno lo siguiente:

“ . . .
 . . . Tengo bien a Informarle (Sic) que esta autoridad ya tiene publicada información referente a las obligaciones consignadas en el artículo 70 y 71 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública. . .
 . . .” (Sic)

Para efecto de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, adjuntó al mismo treinta y nueve comprobantes de Procesamiento de Información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales se describen a continuación:

Fracción del artículo 71	Inciso	Formatos	Folio del comprobante	Fecha de publicación de la información	Tipo de operación	Estatus
I	a)	Formato 2a LGT_Art_71_Fr_Ia	157826019257831	05/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157826137079031	05/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	c)	Formato 2c LGT_Art_71_Fr_Ic	157826138935331	05/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157826140927531	05/01/2020	ALTA	TERMINADO

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

Fracción del artículo 71	Inciso	Formatos	Folio del comprobante	Fecha de publicación de la información	Tipo de operación	Estatus
I	d)	Formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id	157833384083131	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157833386471731	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157833388958731	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	d)	Formato 3d LGT_Art_71_Fr_Id	157833573469831	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157833575892431	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157833578062031	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	f)	Formato 2f LGT_Art_71_Fr_If	157841782405831	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	f)	Formato 3f LGT_Art_71_Fr_If	157841806477231	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	f)	Formato 4f LGT_Art_71_Fr_If	157841877011731	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	f)	Formato 5f LGT_Art_71_Fr_If	157841629705031	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841632870831	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841634587131	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	f)	Formato 6f LGT_Art_71_Fr_If	157841687423431	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841689786831	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841692791831	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	f)	Formato 7f LGT_Art_71_Fr_If	157841736538331	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841738193831	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841739965431	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
I	g)	Formato 1g LGT_Art_71_Fr_Ig	157841993610331	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841997868231	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157841999749031	07/01/2020	ALTA	TERMINADO
II	a)	Formato2 Ila LGT_Art_71_Fr_Ila	157833642827331	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157833645683831	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157833648680631	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
II	b)	Formato1 Iib LGT_Art_71_Fr_Iib	157834351011131	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157834424945831	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157834429057031	06/01/2020	ALTA	TERMINADO
II	b)	Formato2 Iib LGT_Art_71_Fr_Iib	157850387054531	08/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157850392221631	08/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157850445668131	08/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157850449527531	08/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157850454108131	08/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157850459630131	08/01/2020	ALTA	TERMINADO
			157850495868931	08/01/2020	ALTA	TERMINADO
157850500191631	08/01/2020	ALTA	TERMINADO			

DÉCIMO SEGUNDO. Del análisis al contenido del oficio descrito en el considerado anterior así como de las documentales adjuntas al mismo, se infiere que a través de ellos se informó a este Pleno que en fechas cinco, seis, siete y ocho de enero de dos mil veinte, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los incisos a), c), d), f) y g) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

DÉCIMO TERCERO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha trece de enero del año que ocurre, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias, y de ser así, corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra disponible la siguiente información inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General:
 - a) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo.
 - b) La relativa al primer trimestre del año pasado de las sesiones de Cabildo celebradas.
2. Que la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, que se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, está publicada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, ya que cumple los criterios señalados para dicha información en los propios Lineamientos.
3. Que la información del primer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, correspondiente al inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, que está disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en razón que no cumple los criterios 8, 11, 12 y 14 previstos para dicha obligación en los Lineamientos.
4. Que el Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, justificó en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de la siguiente información:
 - a) La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres referidos no se expropiaron propiedades.
 - b) La concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, toda vez que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas a través de las cuales se informa que para los periodos que abarcan los trimestres aludidos no se realizaron cancelaciones o condonaciones de créditos fiscales, ni se elaboró documento alguno en el que consten las estadísticas sobre exenciones y condonaciones de créditos fiscales, por no haberse autorizados éstas en dichos trimestres.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

c) Del inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General:

- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, de la administración municipal 2018-2021. Lo anterior, puesto que la documental encontrada contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que hasta el ejercicio dos mil diecinueve no se generaron planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico.
- La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve. Esto así, ya que la documental encontrada contiene unas notas, por medio de las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres que nos ocupan no se generó información sobre los tipos de uso de suelo y ni se otorgaron licencias de uso de suelo y de construcción.

d) La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve sobre las disposiciones administrativas, del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada contiene una nota, relativa al trimestre que nos ocupa, a través de la cual se indica que no se ha generado ninguna disposición administrativa.

e) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General. Esto así, dado que la documental encontrada contiene unas leyendas, mediante las cuales se precisa que durante los periodos que comprenden los trimestres referidos no se generaron gacetas municipales y que no se cuenta con otro medio para publicar resoluciones y acuerdos.

5. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.

b) La inherente al Plan Municipal de Desarrollo vigente en dos mil diecinueve, es decir el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71. Al respecto, no fue posible identificar si la información contenida en la documental encontrada corresponde al citado Plan.

c) La correspondiente al segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por la cual se admitieron las mismas, ni la justificación de su falta de publicidad; lo anterior, en razón de lo siguiente:
 - a) Puesto que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, es decir, el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, resultó que en el mismo no se encontraba publicada la información antes referida, ni la justificación de su falta de publicidad.
 - b) En razón que el Ayuntamiento que nos ocupa, publicó la información por la cual se admitieron las denuncias o la justificación de su falta de publicidad, con posterioridad a la interposición de las mismas; esto así, en virtud que en los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT enviados por el propio Ayuntamiento, consta que difundió tal información o la justificación de su falta de publicidad los días cinco, seis, siete y ocho de enero de dos mil veinte.
2. Que de la verificación virtual realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, con posterioridad a la admisión de las denuncias, resultó lo siguiente:
 - a) Que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente, respecto del artículo 71 de la Ley General:
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo, del inciso b) de la fracción II.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información que se señala a continuación:
 - La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I.
 - La concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I.
 - Del inciso f) de la fracción I:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

- La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve sobre las disposiciones administrativas, del inciso g) de la fracción I.
 - La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II.
- b) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia obra la información del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, correspondiente a las sesiones del Cabildo celebradas en el primer trimestre de dos mil diecinueve, misma que no está publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- c) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:
- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
 - La inherente al Plan Municipal de Desarrollo vigente en dos mil diecinueve, es decir el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
 - La correspondiente al segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

3. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se desprende que el Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, no publicó la información descrita en el inciso c) del punto anterior, en el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación de la información
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Inciso b) de la fracción II del propio artículo 71	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO QUINTO. Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019, Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

requiere al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, a efecto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo precisado en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- La inherente al Plan Municipal de Desarrollo vigente en dos mil diecinueve, es decir el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

Para efecto de lo anterior, se deberá corroborar que la información antes enlistada cumpla en su totalidad los criterios contemplados en los Lineamientos invocados.

DÉCIMO SEXTO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento Cantamayec, Yucatán, no ha publicado la información relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General, la inherente al Plan Municipal de Desarrollo de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del numeral 71 de la citada Ley y la correspondiente al segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, son **FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General y a los incisos a) de la fracción I y b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley en cita; lo anterior, en los términos señalados en el considerando DÉCIMO QUINTO.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SEXTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-010 AYUNTAMIENTO DE CANTAMAYEC, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 517/2019 Y SUS ACUMULADOS 518/2019, 519/2019, 520/2019, 521/2019, 522/2019, 523/2019, 524/2019, 525/2019, 526/2019, 527/2019 Y 528/2019.

numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA